



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 120/2025

La Paz, 09 de mayo de 2025

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-030-25 DE 07/05/2025.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-030-25 de 07/05/2025, que Resuelve: *"Primero.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".*

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ-CXSR
GNJ/DGL: Martfaoc/walh
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.Anora
EL PUEBLO

FECHA: 10/05/2025

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-030-25
La Paz, 07 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 de Reglamento I, Artículo 2º de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Estado Central del Estado, a) Ejercer el Aduana y Comercio Exterior. Que el Artículo 1 de la Ley Central de Aduanas establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el pago de contribuciones por las importaciones, puestos y temporales del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de ejecución de los tributos que gravan las mismas. Que el Artículo 30 de la mencionada ley dispone que la posesión aduanera es exercida por la Aduana Nacional, con competencia y extensión de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales emanadas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2870 de 13/05/2001, prevé que la prestación de servicios aduaneros esencial para el desarrollo económico del país y que su desempeño y eficiencia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás entidades nacionales.

Que el Artículo 5 del citado Reglamento establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, es una organización con unidades técnicas, operativas y administrativas, adhiriendo descentralización reglamentaria en Administraciones Aduaneras y uniendo sus estancias regionales y fraccionales.

Que el Artículo 15 Módulo 2, Fondo de Trabajo, Inciso c) del Acuerdo Interino de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° R-02-01-821 de 20/07/2021, establece que: "c) c) c) Para las etapas y subetapas de las Gerencias Aduaneras, para los Gobiernos Regionales, autoridades locales de Aduana Interna, Aduana Zona Franca, Aduana Arqueología y Aduana Fiscal, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será el establecido de acuerdo al trabajo operativo aduanero establecido expresamente del año Presidente Ejecutivo o de la Aduana Nacional".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, apela lo más de su autoridad a la Oficina de las Administraciones de Aduana Interna, Aduana Zona Franca, Aduana Arqueología y Aduana Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas, y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y extensión de alcance nacional, para la cual se desempeña territorialmente en Administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y jerárquica.

Que en este sentido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interino de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Reglamento de Disciplina N° RD 02-01-21 de 21/07/2021, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las estancias dependientes de las Gerencias Reglamentarias, Administraciones de Aduana Interna, Aduana Zona Franca, Aduana Arqueología y Aduana Fiscal, sin distinción de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de la Gerencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe ANGONO N° DGD01304 de 03/05/2025,指出 que con el fin de cumplir plenamente en los plazos de los tiempos de despliegue en areas Rojas y Amarillas, trabajar continuamente en el mejoramiento de la eficiencia operativa así como en las operaciones de control y puesto, para garantizar mayor eficiencia y cumplir con las estrategias establecidas, así a vez extremar acciones para que se alcance la ejecución de las metas establecidas y demandadas, solicita la modificación de horario de trabajo a Viernes de 08:00 a 16:00 y sábados de 08:00 a 12:00 en la Administración de Aduana Interna La Paz y Extraoficina Módulo 2, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir de la publicación de la Resolución y su correspondiente hasta el 30/05/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

VADUANA NACIONAL - ADUANA INTERIOR LA PAZ
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la aprobación hasta el 30/06/2025.

GEREN-CIA	TIPO DE ADMI-NISTRACIÓN	OFICINAS/ADMINISTRACIONES	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMIS-TRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	INTERIOR	INFERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN OFICINAS EXTRAMODULO 2	Lunes a Viernes	08:00	16:00	Sábado	08:00	12:00
				Lunes a Viernes	08:00	16:00	Sábado	08:00	12:00

* El horario de trabajo de la Aduana se considera en horas de trabajo, incluyendo descansos de 15 min. de 08:00 a 14:00 y de 14:00 a 18:00.



U.C.S.R.P.
Adolfo
Cilliers

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-030-25

La Paz, **07 MAY 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: “(...) c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional”.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional.



con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/304/2025 de 05/05/2025, refiere que con el fin de dar cumplimiento en los plazos de los tiempos de despachos en canales Rojos y Amarillos, trabajar continuamente en la mejora de la eficiencia operativa que incentive a las operaciones de comercio exterior, para generar mayor recaudación y cumplir con las metas establecidas, a su vez extremar esfuerzos para que se efectivice la disposición de mercancías comisadas y abandonadas, solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:00 y sábados de 08:30 a 12:30 en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Sábado	08:30	12:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Sábado	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes expuestos y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/ILP/I/775/2025 de fecha 28/04/2025, corresponde la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz, Extensión Patacamaya dependiente de la Gerencia Regional la Paz, conforme al cuadro que antecede."

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/452/2025 de 06/05/2025, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas; analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/304/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz, es-

procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión.”

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/480/2025 de 06/05/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/304/2025 de 05/05/2025 y AN/GNAF/DTH/I/452/2025 de 06/05/2025, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente.”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/06/2025.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxsr/mb/fch
GNAF: Apt
C.c.: Archivo
HR: GRLPZ/ILP2025/2499
CATEGORÍA: 01

ADUANA NACIONAL**ADUANA INTERIOR LA PAZ**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la aprobación hasta el 30/06/2025.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	HORARIO DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIO	
				INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Sábado	08:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Sábado	08:30

* El área de Tránsitos de la Administración mantiene su horario de atención conforme lo establece la RA-PE -01-056-24 de 14/05/2024.

D.T.
D.T.H.
D.T.W.
G.N.R.E.
Alejandra P.
Telefónica 1.
A.N.

D.T.
D.T.H.
Gilia W.
Sofía R.
A.

D.T.
D.T.H.
Van
Quintana F.
A.